



31

Dura del pachón de oficio querer darse
SELLO QVARTO AÑO
DEL MIL SETECIENTOS
AVENTA Y TRES.

In die natale por la gracia de Dios Rey de
Casalla de Aragon de Leon de León de León de
me Miguel de Guzman Spinola Daualos Ponce de
León Santillan maria Ramírez de Arez Marquesa de
mína Conde de Eguila de las torres Caballero del
Orn de Calatrava Comendador en la demontaña
de Cilla Venadal teniente Gral de los exercitos del
Mag. Comandante Gral Interino del Reyno de
Aragon y d. Pte en su Mal Au. & Avs Pedro de Idas
vecino de esa Ciudad de Zaragoza y a qualquier otra parte
sonas Cuyos Colegios y Universidades de qualquier estado
y condición sean Valios y gracia suya y por Manuel Cau
sada como privilegio de los profesores de la arte de En
presores y de los mayordomos Cojadores y premio deliberos
de dicha Ciud. Separación en la Real Au. y credio una proposi
cion dezima alzando en el articulo primero de ella se resu
 principales Monicas del punto Reyno y que como tales
 devian gozar de las Excepciones privilegios y luuxurias de: En
el Segundo quedo enmemor y antiquissimo decalo
 principio havia memoria de hombres incontrario expre
 y continuamente dho sus platos firmantes posesivos an
 tecedores en la profesion y oficio respectivo huius etate
 y estaban endo ryo y posesion pacifica es asaz en los On
 presores sus platos de importancia y bondad y los libros tambien
 firmantes de tener aquellas personas de qualquier personas
 de qualquier etate y condicion todos y qualquier generos deliberos

y yagellos impresa y especial y señala dada en los católicos
christianos Catecismo de Plano y todos los demás
libros que tratan de doctrina cristiana pronosticos de
los católicos y qualesq; otros genero de libros que se ejecutan
Imprimen y exanvenales a la ejecución del catecismo
Si quiere doctrina cristiana del padre Ledesma de la
Compa de los sus impuso en diez y seis con volumende
quatro pliegos y de los cartillas quadeznillos o gallos
faz almanaque siglo Calendarios y pacetas antedicta
Hebreas intituladas de Abrabo o torrellas Ciceron obi
dios Virgilio y elecas de Ciceron d'us virius Diálogo
de Pontano texenus Marcial oracio Cayo Cesars propi
pas de hunc la Metreca de Cipriano el vocabula
rio de Abrabo o bocabularios de primeros Rudim.
y que ental dho y poesia pacifica han un estadio
estauant los dho impresores y libreros sus prales firmantes
por todo el dho tiempo continuamente publica pacifica
y quicay sin contradiccion alguna a Vista ciencia de
nancia y aprobacion todos los que bezy d'uelo anquido
como lo opicio iustificas de los antiguos: Y quicay
en bargo de los referidos anoticias de sus principales
mantes auia allegado que en arrua nombrados q'nes
esta provision se dirige querian intentauan ruis
impedir y turbar la posesion en que se hallauan los dho
firmantes de todas y cada una de las Casas referidas
en el articulo segundo de dha proposicion de xima
contra burlia y Varony en graue perjuicio cuyo de
quese querella zony que como la prima de dho credente
antes Casos tenga lugar portanto el mencionado prior
firmo antenos de estar adyo y hacer intero cumplido
de questi suyo todos quantos por razones de lo referido u
quieran que sea de los dho sus prales y esto por el mismo
prior aluando el dho de su procura condujo iugando

que sobre lo aljado en ella se tiene e informacion y en esa
vista se le probó que dho pliego en la forma ordinaria fuvi
endo demandado dar dho informacion subministrada en
la forma regular en vista de ell a por lo tanto oydores repas
bio el auto siguiente: Lazarus Henrico treinta demil set
treynas y tres: Despachos la xima que por esta parte se
pide en la forma ordinaria con razones rubricado: y en
Conformidad de dho dho se acordado dar esta rra Mal
provision de xima por la qual incluimos a los arrua
nombrados q'nes: Sedine y demas q'nes renuncie
y cada uno de por si q' de dho modo examinara indudando
turban vesten nimoles tan turbas y estan nimoles tan agan
nimanden a los dho impresores libreros firmantes en la po
sicion pacifica en q' an estadio y estan de todas y cada una
de las Casas contenidas en el articulo segundo q' una
posicion de xima depanse de arrua relacionado y si algo
contratenor de los sobre dho hubieren echo o hicieren aqu
ello luego al pronto lo Musquen y anulen y asupriman y p'ro
tino carabolo M'durango si Varones algunas tribuieren pa
queso sobre dho no p'ocaban i hacerse deua a quello orden possi
o mediante sus legítimos proxes antenos y en esta rra Mal
Au. dentro el termino de diez dias contado del dho notifica
cion en adelante q' si as' lo hicieren tales oyda y guardara
ximica en lo que la tribuieren y en otra manera dho termino
pasado y lo contrario haciendo se procedera a lo q' hubiere
lugar endios y mandamos q' qualesq' denios q' los horlos
tipiquen y de ello no terfe q' su continuacion Dada en
Lazarus atuinta de Henrico demil set. y cuanta y tres
Dñ Diego franco de Villalba - Dñ Alonso de Perea Menas
Dñ Ignacio Fuentes y Sierra - Registrada el viernes por
Dñ Don Iñaki Fernandez de la villa teniente de Canciller
mayor - Dñ Miguel Antonio de Araguas Conde de Camora
del Rey nro señal ahuc locum possum de acuerdo
de los oydores dela rra Mal Huerte de Aragon



SELLO QVARTO , AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRINTA Y TRES.

Conuenda la real prouision & firma qye bayn entro
con la Onusinal que por aya queda en su oficio d'
quedo fferir a qye me denro la qual qye fuere
de e hechonotoria al Dr. Corro. de la Ciudad
& ayornandario lo qyoy firmo En Alcaza a vnu
dia del mes de Dic. de mil setecientos treinta y tres
ano

Miguel de R...
Antonio Llorente



para despachos de oficio qye prece
SELLO QVARTO , AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRINTA Y TRES.

Exmo S,

S,

En el Dia veinte y uno d' mes d' nobre que
ha Concluido, a pedimento d' Procurador legiti-
mo d' El Sto hospital Real y General d' nra Se-
ñora d' Gracia Lessa Ciudad d' Saragoza
en Virtud d' Real Pribilegio y derecho primitivo
y prohibitus que tiene, qd' fue Concedido en
viente d' Diciembre d' año pasado d' mil sete-
cientos veinte y seis, d' poder imprimir los Libros,
d' Gramatica, Abecedarios, Catecismos, Cuadernos
d' Escri, Almanaque, y garetas, en este presen-
te Reyno d' qye la pena d' heredacion d' Libros y otras
que se expresan en dicho Pribilegio de que hizo
exencion Denuncio a Antonio Llorente, Bernar-
do Fran, Garcia Mercaderes d' Libros Lessa
d' la Ciudad d' Saragoza con ocasion d' hallar
se consueendas en la feria d' esta, al primero
con dos Libros Concilios, al otro con seis Conci-
los todos d' trenta y tres Libros d' epistolaz d' San
Jeromino que se les aprehendieron en otras sis
tiendas con motivo d' Ser Libros d' Escri
Gramatica y Representando sobre ello dichos
Mercaderes d' Libros, que los aprehendidos

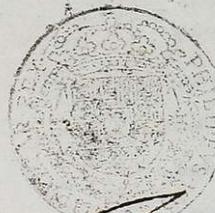
no eran de Gramática ni se halluauan con-
prendidos en dicho Real Problégico, y por ello
los temian para Gender, avista el lo que con-
sulté en este estado esta dependencia, con el Se-
ñal de Nuestra Real Audiencia, quien por su
Carta de Respuesta de Veinte y Cincos del mismo
mes de noviembre me aconseja que o dos me-
dios, o Consultar con IX, o ejecutar las dili-
gencias que se prebrenen en dicho Real Problé-
gio, avisandome en su data de su misma Carta
hacer Pliego pendiente ante IX, y sobre estos
mismos derechos entre dichas partes y posteriores,
se me ha echo saber por dichos Mercaderes de
Libros el Despacho & firma de IX, de que
acompano Copia con esta Representación, para
que en vista de todo se sirva IX, ordenarme
lo que debere ejecutar en esta dependencia, fa-
que interim queda abarcada por dichos Mer-
caderes de Libros, y los aprehendidos en el oficio
el Caso de ellos =

Nuestro Señor & IX, m^o d^o, fluesca
y Diciembre 5 de 1733.

Yo, M^o d^o,
Juan Sánchez de Oñate
y Talozas

Exmo Señor, Reg^o de Ordóñez de la R^o, And^o, de Aragón

CONSEJO DE HACIENDA
Y COMISIÓN DE GASTOS



Vera despachos de oficio cuatro tifos
SELLO GUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Pesas Zaragoza y del carmen el 1733 año de
doce reales
dianas
moneda
fuentes
cascas

Lunes
Parve el representante de la casa donde
pende el pliego de dianas.